



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García

AUSENTES:

D. Santos Rozalén Rodrigo

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto.

Excusa su ausencia por motivos médicos D. Santos Rozalén.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UG-15.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FERNANDO DE HENARES, PRESENTADO POR “MERLÍN LOGÍSTICA S.L.U.”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 2 de 29	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE	



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dpto. Urbanismo**

Nº EXPTE: 2023URBA000036 (X2023000436)

PROMOTOR: MERLIN LOGISTICA S.L.U.

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AMBITO DE LA UG-15.1.

SITUACIÓN: UG-15.1

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 19 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ámbito de la UG-15.1, del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares, siendo publicado dicho Acuerdo en el BOCM nº 10, de 4 de mayo de 2024 y sometido al trámite de información pública conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Con fecha 7 de febrero de 2024, la entidad promotora Merlín Logística, S.L., presentó proyecto de reparcelación del ámbito de la UG-15.1, con una serie de modificaciones relativas a la cancelación de las servidumbres que afectan a la finca registral nº 10152, aportada a la reparcelación, aprobándose nuevamente por la Junta de Gobierno Local el 21 de marzo de 2024 y publicado anuncio en el BOCM nº 87 de 12 de abril de 2024 con sometimiento de nuevo al trámite de información pública.

Durante los periodos de información pública (artículo 88 de la Ley 9/2001 y 108, 109 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978), no se han presentado alegaciones y se han emitido informes por los Organismos afectados que deben intervenir con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación objeto del presente Procedimiento.

La Entidad Promotora Merlín Logística, S.L., presenta proyecto de reparcelación para su aprobación definitiva, sometiéndose el expediente a informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes lo emiten el 9 de enero de 2025, con pronunciamiento Favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Con fecha 13 de enero de 2025, la Técnico Jurídico de Gestión Urbanística emite Informe Jurídico igualmente con pronunciamiento favorable, donde, entre otros se manifiesta que la tramitación del Procedimiento se ajusta a lo establecido en el artº. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y se propone que sea elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



A la vista de todo lo anterior, considerando que corresponde al Alcalde la Aprobación del Proyecto de Reparcelación conforme al 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que por Decreto de Alcaldía nº 2654/2023, se delegaron las competencias relativas al 21.1.j) de la citada Ley 7/1985, en la Junta de Gobierno Local, esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), viene a formular la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UG-15.1 DEL PGOU DE SAN FERNANDO DE HENARES presentado por MERLÍN LOGÍSTICA S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En San Fernando de Henares a fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Fdo.: Santos Rozalén Rodrigo."

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL "AMBOSORES, S.L.", FRENTE A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUP-TO-1 DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE FECHAS 26 DE JUNIO DE 2024 Y 7 DE JUNIO DE 2024, Y, EN SU CASO, DE 30 DE JULIO DE 2024, ASÍ COMO DE LAS PROPIAS ASAMBLEAS POR LA DESAPARICIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dpto. Urbanismo

Nº EXPTE: 2024URBA000542 (X2024016063)



RECURRENTE: AMBOSORES, S.L.

ASUNTO: RECURSO ALZADA INTERPUESTO CONTRA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUP-TO-1 DE FECHAS 7 DE JUNIO Y 26 DE JUNIO DE 2024 Y, EN SU CASO, DE 30 DE JULIO DE 2024.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Incoado expediente como consecuencia del Recurso de Alzada interpuesto por la entidad mercantil AMBOSORES, S.L., contra los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares de fechas 26 de junio de 2024 y 7 de junio de 2024, y, en su caso, de 30 de julio de 2024, así como de las propias Asambleas, se ha sometido a los Servicios Jurídicos de esta Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, emitiéndose informe en fecha 13 de enero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el recurso de alzada presentado con fecha 5 de septiembre de 2024 con número de registro REGAGE24e000663042054 por AMBOSORES, SL, titular del C.I.F. B70092937, por nulidad de todos los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares de fechas 26 de junio de 2024 y 7 de junio de 2024, y, en su caso, de 30 de julio de 2024, así como de las propias Asambleas.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 y número de Salida en Registro S2024005055, se le da traslado del citado recurso a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SUP-TO-1, concediéndoles el trámite de audiencia, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CALIFICACIÓN DEL ESCRITO

El artículo 41 de los Estatutos de la Junta de Compensación SUP-TO.1 PUENTE DE SAN FERNANDO UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, indica en el apartado 1 que todos los acuerdos de la Asamblea General son susceptibles de recurso ante la Administración actuante. Asimismo establece en el apartado 2 que los miembros de la Junta podrán impugnar cada acuerdo de la Asamblea General, mediante la interposición de los recursos que legalmente estén establecidos, salvo quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

El apartado 3 de dichos Estatutos señala que contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o tácitos, cabe recurso ante la Administración Actuante en el plazo de un mes desde su notificación.



El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

A su vez, el artículo 121 establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que los acuerdos de las Entidades urbanísticas colaboradoras se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, salvo que en los Estatutos o en otras normas se establezca un quórum especial para determinados supuestos. Dichos acuerdos podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante.

La recurrente califica de forma expresa su escrito como recurso de alzada por nulidad de todos los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares, de fechas 26 de junio de 2024 y 7 de junio de 2024 y, en su caso, de 30 de julio de 2024, así como de las propias asambleas, por falta de la debida notificación de la convocatoria a la recurrente, alegando que se han visto vulnerados sus derechos como junta-compensante causándoles indefensión.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 29 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se califica el escrito como recurso de alzada contra los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares, de fechas 26 de junio de 2024 y 7 de junio de 2024 y, en su caso, de 30 de julio de 2024.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE

El artículo 41 apartado 2 de los Estatutos de la Junta de Compensación SUP-TO.1 PUENTE DE SAN FERNANDO UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 establece que los miembros de la Junta podrán impugnar cada acuerdo de la Asamblea General, mediante la interposición de los recursos que legalmente estén establecidos, salvo quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

Están legitimados para interponer el recurso de alzada los interesados en el acto administrativo, según el concepto del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En atención a lo anterior, se reconoce legitimación activa a AMBOSORES S.L., para la interposición del recurso de alzada.

TERCERO.- PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

Los recursos administrativos que interpongan los interesados deberán contener los elementos formales que requiere el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El recurso de alzada ha sido interpuesto cumpliendo los requisitos de forma establecidos en el artículo 115 de la LPAC.

De conformidad con el artículo 122 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 30 de la LPAC dispone lo siguiente: “si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo”.

El 9 de agosto de 2024 la parte recurrente fue notificada en su domicilio, de la existencia y celebración de la Asamblea de fecha 26 de junio de 2024, así como de la Asamblea celebrada el 7 de junio que se refiere en el punto 14 del acta remitida, y del acta de dicha Asamblea.

El recurso de alzada se interpuso el día 5 de septiembre de 2024 con número de registro REGAGE24e00066304205. El recurso por tanto ha sido interpuesto en plazo.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO Y PLAZO PARA RESOLVER.

Según el artículo 7 de los Estatutos de las Juntas de Compensación del Sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares Unidad de ejecución 1, 2, o 3, (según corresponda) de 5 de mayo de 2008, publicados en el BOCM de 18.6.2008:

“1. El órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa el Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares como Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Madrid”.

Conforme al artículo 41 de los Estatutos de la Junta de compensación corresponde a la Administración actuante la competencia para resolver los recursos contra los acuerdos de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LPAC el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.



QUINTO.- FONDO DEL ASUNTO.

El fondo del asunto consiste en la nulidad de las Asamblea General de la JC UE-2 el día 26 de junio de 2024 y de todos los acuerdos adoptados en dichas Asamblea por falta de la debida notificación a AMBOSORES, S. L., y nulidad de la Asamblea General de 30 de julio de 2024, y de todos los acuerdos adoptados en dicha Asamblea que, aunque notificada debidamente, según alega la parte recurrente “[...] tal nombramiento, así como el resto de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la JC UE-2 de 26 de junio de 2024, adolecen de un manifiesto vicio de nulidad por la falta de la debida notificación a AMBOSORES, S.L., de la convocatoria para su asistencia a la misma. Por lo que, de la misma manera, carece de validez la convocatoria de una nueva asamblea para el 30 de julio de 2024 (realizada por una presidenta cuya designación es nula)” todo ello argumenta la recurrente “[...] resulta palmario que se ha vulnerado el art. 15 b) y c) de los Estatutos de la JC UE-2 que establece que serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación, entre otros:

- b) Asistir a las asambleas, por sí o por representante, e intervenir en la adopción de acuerdos, emitiendo su voto proporcionalmente a sus cuotas respectivas”*
- c) Ser elector y candidato para los órganos de gobierno”*

Con relación al primer asunto, la falta de citación a las Juntas de Compensación, que como entes corporativos de Derecho público les resulta de aplicación preferente los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo régimen jurídico contiene la regla general de la anulabilidad de los actos administrativos, con las excepciones previstas en el art. 47 que indica que procedería la declaración de nulidad por el motivo indicado por la parte recurrente art. 47.1º e) en los supuestos de ausencia total de procedimiento o de alguno de los tramites esenciales o fundamentales del mismo. Lo que se aduce por la parte recurrente es que la notificación de la convocatoria no se realizó en la actual dirección de la entidad y que además se omitió la notificación de manera electrónica y por tanto no pudo hacer uso de los derechos que asisten a los Junta -compensantes. En este sentido, la falta de notificación pudiera encontrar acomodo en dicho supuesto, en supuestos de omisión de plano de dicho trámite o en supuestos equiparables.

Respecto al segundo asunto, con fecha 22 de julio de 2024 la Junta de Compensación del SUP-TO-1 “Puente de San Fernando”, Unidad de Ejecución 2 (UE-2) envió por burofax la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2024 al domicilio de AMBOSORES S.L. La parte recurrente alega que carece de validez la convocatoria de esta asamblea realizada “por una presidenta cuya designación es nula” ya que su nombramiento y ratificación se adoptaron en Asambleas en las que nos fue debidamente convocada y que el orden del día de la Asamblea del día 30 de julio de 2024 es la puesta en conocimiento de la persona que ejerce el cargo de Presidente de la Junta de Compensación.

De lo expuesto ha de concluirse que la notificación defectuosa pudiera comportar la omisión total y absoluta del procedimiento que el artículo 47.1º e) considera como causa de nulidad de pleno derecho. No obstante lo anterior, estos errores han sido tácitamente asumidos por la parte recurrida cuando, con posterioridad a la interposición del presente recurso de alzada, la Junta de Compensación del SUP.TO-1 Puente de San Fernando ha notificado a la totalidad de los partícipes, entre ellos a AMBOSORES, S.L., a través de medios electrónicos según consta en el expediente, en la forma legal y estatutariamente establecida, la convocatoria para la



Asamblea General Ordinaria el 30 de enero de 2025, donde se recogen nuevamente en el orden del día los acuerdos que se aprobaron en las Asambleas objeto de impugnación, para su votación y aprobación al objeto de salvaguardar los intereses de los junteros.

Por tanto, como el recurso objeto del presente informe tiene por fin la impugnación de los acuerdos adoptados en las Asambleas a las que AMBOSORES, S.L., no pudo asistir debido a la falta de la notificación y por tanto no pudo intervenir en la adopción de acuerdos ni ser elector y candidato para los órganos de gobierno y estos acuerdos han sido nuevamente objeto del orden del día de la Asamblea convocada el 30 de enero de 2025 para su aprobación y votación y, según consta en el expediente, se han notificado con observancia de los requisitos exigidos por las normas estatutarias a través de medios electrónicos facilitados y actualizados a tal fin, se puede concluir que el efecto de estas circunstancias en el recurso es el de apreciar la carencia sobrevenida de su objeto.

El artículo 84.2 de la LPAC establece como una de las causas de terminación del procedimiento la imposibilidad de continuar su tramitación por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

En este sentido, el artículo 21 de la LPAC dispone que, para el caso de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo manifestado en el informe jurídico que se transcribe, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto 2023DECR002654 de 04 de julio de 2023, esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), viene a formular la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA interpuesto por la mercantil “AMBOSORES, S.L.”, titular del C.I.F. B70092937, frente a los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUP-TO-1 de San Fernando de Henares de fechas 26 de junio de 2024 y 7 de junio de 2024, y, en su caso, de 30 de julio de 2024, así como de las propias asambleas **POR LA DESAPARICION DEL ACTO RECURRIDO.**

SEGUNDO.- Notificar a los interesados informándoles de que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 9 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



En San Fernando de Henares a fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Fdo.: Santos Rozalén Rodrigo."

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POLICHINELA, ADJUDICADO A LA EMPRESA “OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L”, E INDEMNIZARLA, EN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DERIVADAS DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS DE LA TRABAJADORA DE LA EMPRESA, CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERA, ASÍ COMO POR EL CONCEPTO DE LOS SEGUROS SOCIALES QUE SE DEVENGUEN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO; COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. núm. 2023COMP000012

PROPUESTA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POLICHINELA.

Examinado el expediente relativo al **“SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POLICHINELA”**, adjudicado a la licitadora **“OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L”**, con CIF: B70493275 y formalizado el 11 de octubre de 2.023, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y UN (82.226,71).-€, más la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y SIETE (8.522,67).-€, importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (10% Iva), siendo los precios máximos por tipo de menú, los siguientes:

- . DESAYUNO/MERIENDA: 1,12.-€ + Iva
- . ALMUERZO NIÑOS 0/3 AÑOS: 4,50.-€ + Iva

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 10 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



Siendo el porcentaje de baja ofertado a aplicar a los precios máximos y para todos los tipos de menú de un 3%.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de fecha 07.01.25 relativo al cierre temporal de las Infraestructuras de la Escuela Infantil Municipal Polichinela, en el que se indica lo siguiente:

“El pasado día 18 de diciembre de 2.024, miércoles, tuvimos un incidente en un aula de la Escuela Infantil Municipal Polichinela. Una parte del aula D, se cayó a las 9:30 horas. Inmediatamente después, la Directora del Centro se puso en contacto con la Sra. Concejala de Educación, D^a. Silvia Buabent, que acudió rápidamente al Centro. Solicitando a los Departamentos de Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad que hiciesen una visita de Inspección con la máxima urgencia. Esta misma mañana se realizó la visita de inspección desde el departamento de Urbanismo y se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos de este departamento por el que se clausuraba el aula y se aconseja que se reubicarse al alumnado y a las trabajadoras de la Escuela en un recinto diferente, con objeto de preservar su seguridad y de poder acometer con urgencia las obras necesarias para la solución del problema. Ese mismo día el Ayuntamiento decidió proceder al cierre temporal de la Escuela, con objeto de actuar con el mayor celo para preservar la seguridad de los alumnos y de las alumnas y de poder acometer las actuaciones necesarias para asegurarnos de que este problema no se vuelve a dar en ningún punto de las instalaciones de la EMEI Polichinela.

*Inmediatamente se le comunica el incidente a la empresa que presta el servicio de comedor de la EMEI Polichinela, **OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L.**, y se les explica que la Escuela permanecerá cerrada hasta el 8 de enero para poder estudiar su situación y solucionarlo.*

El día 23 de diciembre de 2.024 se comunica a la empresa OSVENTOS la decisión del Consistorio Municipal de cierre temporal de la Escuela Infantil Municipal Polichinela y el traslado de sus dependencias y servicio de comedor al CEIP Tierno Galván, y se le solicita una propuesta, por escrito de su capacidad de servicio en el mismo. La empresa nos comunica telefónicamente, que tienen una residencia muy cerca y que probablemente puedan ofrecernos un catering diario. Asimismo, la dirección del Centro les solicita que por favor nos mande esa propuesta por escrito en la mayor brevedad posible.

Se procede a realizar todas las gestiones necesarias (solicitud a la DAT, acondicionamiento, limpieza, pintura, traslado de mobiliario, decoración,..) en aulas vacías del CEIP E. Tierno Galván, con el objetivo de que la actividad en la EMEI Polichinela se pueda reanudar cuanto antes en esas instalaciones.

Tras no tener respuesta, ni por escrito, ni por teléfono en los siguientes días, se le manda varios mails y se les intenta localizar de manera reiterada telefónicamente. Hasta que el día 30 de diciembre, en el que nos mandan un mail, y nos solicitan información, relativa a:

- Tenemos que ver en qué situación a nivel logístico disponemos en la Escuela.*
- Tenemos que contactar con el centro (con alguien de dirección responsable) para poder ver como organizarlo.*
- Tenemos que tener algún tipo de previsión del tiempo*
- Necesitamos más información para poder concretar la organización.*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 11 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



-Además, esto supone un incremento de costes a nivel servicio. Haciendo nuestras cuentas incrementaría a 5,10€ el precio del menú o se puede barajar la idea del incremento del 15%. (Sin IVA)

Tras estas solicitudes , les proponemos una reunión urgente con ellos para poder ver todas estas opciones y nuestras necesidades, el día 2 de enero, vía presencial o telemática. A la que su respuesta es, que el día 2 de enero no les es posible.

Asimismo , desde la Coordinación de Educación les hacemos llegar un mail con la necesidad urgente de que nos den respuesta si pueden o no, darnos servicio de comedor de catering caliente.

Recibiendo una llamada para decirnos que pueden ponernos dos opciones:

- 1) Servicio de línea fría.
- 2) Subcontratar a la empresa que ofrece el servicio en el CEIP Enrique Tierno Galván.

A lo que se les hace saber;

- 1) Que, para los alumnos de nuestro centro, la línea fría no es una opción viable de servicio.
- 2) Les explicamos que el contrato no permite la subrogación de terceros.

Con lo que nos responden vía mail, indicándonos que no tienen posibilidad de ofrecernos servicio de catering caliente.

Por todo ello, INFORMO de la necesidad de proceder a la suspensión del contrato suscrito con Osventos Innovación y Servicios para la prestación del servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal Polichinela, hasta que se pueda reactivar con la vuelta de los alumnos y las trabajadoras al edificio de este centro educativo en la C/Motrico, s/n de San Fernando de Henares".

Por tanto, tras la reunión telemática mantenida el día 10 de enero de 2.025, con "OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L", esta Concejala de Hacienda y Patrimonio (Inventario) y Presidenta de la Mesa de Contratación realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- APROBAR la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POLICHINELA, que ha sido tramitado por Procedimiento Abierto con varios Criterios de Adjudicación, adjudicado con fecha 21 de agosto de 2.023, por la Junta de Gobierno Local a la empresa OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L, y formalizado con fecha 11 de octubre de 2.023, por un precio de 85.226,71.-€ más la cantidad de 8.522,67.-€ correspondientes al 21% de Iva, sumando todo ello un importe total de 93.749,38.-€ Iva Incluido, por un periodo de duración :

CONTADO DESDE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2.024, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2.025 o FINALIZACIÓN DE LA OBRA EN EIM. POLICHINELA

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO INDEMNIZARÁ al contratista adjudicatario, OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L, por el importe que corresponda derivado de los salarios y de los Seguros Sociales de la trabajadora, que actualmente se encuentra de baja por incapacidad temporal, por la cuantía correspondiente, y que será determinada y fijada una vez que el adjudicatario aporte documentos justificativos de la nómina y de los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 12 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



TERCERO.- AUTORIZAR y disponer el gasto correspondiente a las retribuciones mensuales brutas de la trabajadora y de los seguros sociales que se devenguen durante el periodo de suspensión del contrato.

CUARTO.- REQUERIR a la empresa contratista para que firme el Acta de Suspensión por el periodo en que se encuentre suspendido el citado contrato.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD del ACUERDO adoptado, una vez aprobada y acordada dicha Suspensión, en el "Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares".

San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DE HACIENDA y PATRIMONIO (INVENTARIO)
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN"**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES" 2 LOTES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMP000044
(31/2024)**

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES" 2 LOTES QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y A REGULACIÓN ARMONIZADA.



La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobó el expediente de contratación de los **“SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)” 2 LOTES** , que se tramita por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación, cuyo presupuesto máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de **DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN (286.240,71 €) EUROS**, más la cantidad de **SESENTA MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO (60.110,55 €) EUROS** correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (346.351,26€)**.

La duración del contrato será **DOS (2) AÑOS** desde el día siguiente de la formalización del contrato. A la finalización del periodo de ejecución, existirá la posibilidad de prórroga del contrato por una duración máxima de **DOS (2) AÑOS**. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuya convocatoria fue enviada al Diario Oficial de la Unión Europea el día uno de octubre y publicada en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día dos de octubre dos mil veinticuatro y rectificado y enviado nuevamente con fecha veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro.

Según consta en el acta de la Mesa de Contratación del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro de apertura del Sobre Archivo Electrónico 1 (calificación de la documentación administrativa) y en el acta de la Mesa de Contratación del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro de apertura del Sobre Archivo Electrónico 2 (documentación cuya ponderación depende de juicio de valor), fueron admitidas las siguientes licitadoras, siendo sus proposiciones las que se indican:

LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL

N.º	LICITADOR	SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO 2
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	ÍNDICE 1. PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO 1.1 Planificación del servicio 1.2 Atención y disponibilidad del personal 2. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES Y RIESGOS EXISTENTES ANEXO I
2	INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.	Declaración de Confidencialidad ÍNDICE 1. PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO 1.1 Planificación del servicio A) Metodología específica de B) Conocimiento del servicio a prestar en los centros deportivos objeto de



		contrato 1. 2 Atención y disponibilidad del personal A) Sistema de control interno para corroborar el cumplimiento por parte del personal, así como la calidad del servicio B) Implantación de un sistema eficaz de comunicación de la localización de los auxiliares 2. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES
3	PRACON MADRID	1. PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO 1.1. Planificación del servicio 1.2. Atención y disponibilidad del personal 2. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES Y RIESGOS EXISTENTES
4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	Declaración de Confidencialidad PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO 1. METODOLOGÍA DEL TRABAJO 2. CONOCIMIENTO DEL SERVICIO A PRESTAR EN LOS CENTROS DEPORTIVOS INDICADOS 3. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES Y RIESGOS EXISTENTES

Según consta en el expediente y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **no se presentaron ofertas para el LOTE 2 Personal Auxiliar de servicios especializados – vigilancia.**

Por los vocales de la Mesa, se acordó por unanimidad: Solicitar informe a la Técnico de Deportes para que realice propuesta de la tramitación a continuar del expediente al no haberse presentado ofertas en el LOTE 2 Personal Auxiliar de servicios especializados - vigilancia, por medio de alguno de los siguientes procedimientos:

- Archivar el LOTE N. 02 del expediente de la contratación de la "SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DESAN FERNANDO DE HENARES" 2 LOTES" por haber sido declarado desierto por la mesa de contratación.

- Iniciar una nueva contratación con las modificaciones que se consideren oportunas por el Área de Deportes.

- Realizar un procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, sin que en ningún caso se puede incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, tal y como se establece en el artículo 168 a) en su punto 1."

En la Mesa de Contratación celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se dio lectura al informe emitido, por la Técnica del Área de Deportes una vez revisadas las Memorias presentadas por los licitadores, con la aplicación los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los criterios de adjudicación que "obedecen a un juicio de valor"



establecidos en la cláusula 19ªA, del Pliego de Cláusulas Administrativas (particulares) que consta en el expediente por cuya causa no se reproduce ofreciendo el siguiente resumen del LOTE 1:

PLICA	APARTADO 1 Proyecto de planificación y realización del servicio.	APARTADO 2 Análisis de las instalaciones y riesgos existentes	PUNTUACIÓN TOTAL
N.º 1 ANDANZA EMPLEA, S.L.	16	6,5	22,5
Nº2 INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.	20	7,5	27,5
N.º 3 PRACON MADRID	19	8	27
N.º 4 UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	17	1	18

INFORME TECNICO DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS

PLICA N.ª 1: ANDANZA EMPLEA, S.L.

OBJETO DE LA ENTIDAD: ANDANZA EMPLEA S.L. es un CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO creado con el objetivo de integrar laboralmente a personas con discapacidad física, intelectual y sensorial, proporcionándoles un entorno estable y asistido que les permita desarrollarse personal y profesionalmente.

APARTADO 1: Proyecto de planificación y realización del servicio.

Según el orden que aparecen recogidos en el documento presentado por la Plica Nº1, la empresa Andanza Emplea S.L. desarrolla un proyecto técnico estableciendo:

- 1.1. Planificación del servicio.
- a) Metodología específica de trabajo.
- En este primer apartado la empresa indica el objeto del contrato, así como os objetivos que la empresa y plantea de cara a la organización del servicio.
- Indican la composición del equipo y las vías de comunicación por las que se regirá el contrato.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 16 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



- Plan de contingencia respecto a las distintas situaciones que pueden darse: previsibles (sustituciones por vacaciones, permisos y bajas previstas) e imprevisibles (situaciones que no se hayan podido programar con anterioridad).
- Gestión de Incidencias: sistema de comunicación de estas incidencias.

b) Conocimiento del servicio a prestar.

- En este apartado desarrollan de forma breve los protocolos de actuación del personal las diferentes situaciones que puedan darse durante el desempeño de sus funciones, como son: conflictos interpersonales, intrusión, daños o vandalismo, huertos, evacuación de las instalaciones y auxilio de los accidentados.

1.2. Atención y disponibilidad del personal.

a) Sistemas de control interno.

- Detalla la organización de la empresa a la hora del comienzo del servicio. Las funciones de las personas encargadas de supervisar el servicio.
- Indican que para la realización del control interno cuenta con un software interno con acceso a todo el personal que presta servicio.

b) Implantación de sistema eficaz de localización.

- No se detalla nada específico sobre este sistema.

APARTADO 2: Análisis de las instalaciones y riesgos existentes.

a) Estudio de las instalaciones:

- La empresa realiza un pequeño análisis de las instalaciones en las que se presta el servicio en la presente licitación.
- Indica de cada instalación la ubicación, rasgos característicos de la edificación, accesos a la instalación y aspectos de accesibilidad de personas con movilidad reducida, etc.

b) Determinación de riesgos:

- En este apartado no se indica ninguna información.

❖ Especificaciones NO ADECUADAS del Análisis de las instalaciones y riesgos existentes.

- Estudio de las instalaciones: hay dos instalaciones que tienen la ubicación puesta de forma errónea y no indica nada sobre el Polideportivo Justo Gómez Salto, sólo del pabellón.

PLICA N.º 2: INTEGRA MGSÍ CEE S.L.

Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743
Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08
Página 17 de 29

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



OBJETO DE LA ENTIDAD: *Integra CEE es un referente de alcance nacional en el mercado de empleo protegido y se posiciona como agente generador de empleo para personas con discapacidad a través de un innovador proyecto de servicios profesionales que, a su vez, genera valor social en las empresas para las que trabaja.*

Como Centro Especial de Empleo, Integra CEE cumple una función social de primera magnitud, puesto que ofrece a las personas con discapacidad la oportunidad de desarrollar una trayectoria de habilidades y competencias esenciales para competir en el mercado ordinario.

APARTADO 1: Proyecto de planificación y realización del servicio.

Según el orden que aparecen recogidos en el documento presentado por la Plica N°2, la empresa Integra MGSÍ CEE S.L. desarrolla un proyecto técnico estableciendo:

1.1 Planificación del servicio.

a) Metodología específica de trabajo.

- *En este primer apartado la empresa indica el objeto del contrato, así como los objetivos que la empresa se plantea de cara a la organización del servicio.*
- *Indican la organización y distribución de los medios humanos.*
- *Organigrama del servicio: detallan las principales funciones, así como los perfiles profesionales de los máximos responsables de la dirección del servicio.*
- *Plan de gestión y sustitución de los recursos del equipo de trabajo*
 - o *Detallan la forma de actuar en los distintos casos que se podrían dar.*
 - o *Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP).*
 - o *Gestión del absentismo: plan de acción frente a problema.*
 - o *Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.*
 - o *Registro y gestión de incidencias.*
 - o *Recursos materiales y técnicos.*

a) Conocimiento del servicio a prestar.

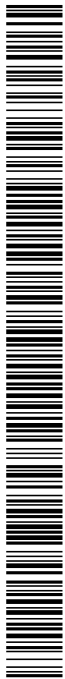
- *En este apartado desarrollan de forma breve los protocolos de actuación del personal auxiliar ante las diferentes contingencias que puedan darse durante el desempeño de sus funciones, como son: auxilio a accidentados, conflicto interpersonal, intrusión, robo/hurto, vandalismo, incendio e inundación. De todos estos casos, se detalla la forma de actuar con pautas muy claras y concisas.*

1.2. Atención y disponibilidad del personal.

a) Sistemas de control interno.

- *Detalla los mecanismos necesarios para establecer un control y seguimiento óptimo del contrato, así como las acciones que se realizarán para llevar un control del servicio mediante lo determinado en el PPT.*
- *Se indica las certificaciones y distintos protocolos con los que cuenta Integra para la organización de la sistemática del trabajo.*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 18 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



- Dentro de este apartado indica las distintas formas de seguimiento y control del servicio.
- Por último, enumera y detallan los mecanismos de evaluación del control y seguimiento del contrato.
 - b) Implantación de sistema eficaz de localización.
- Integra cuenta con un software integral de gestión de servicios, creado y desarrollado por la propia empresa y modificable a petición del cliente.

APARTADO 2: Análisis de las instalaciones y riesgos existentes.

- a) Estudio de las instalaciones:
 - La empresa realiza un análisis muy exhaustivo de las instalaciones en las que se presta el servicio en la presente licitación: indica localización, acceso mediante transporte público, principales usos de cada instalación, etc.
 - Indica de cada instalación la ubicación, rasgos característicos de la edificación, accesos a la instalación y aspectos de accesibilidad de personas con movilidad reducida, etc.
- b) Determinación de riesgos:
 - En este apartado no se indica ninguna información.

❖ Especificaciones NO ADECUADAS del Análisis de las instalaciones y riesgos existentes

- Estudio de las instalaciones: en la descripción del Pabellón Camino de la Huerta hay información errónea acerca del emplazamiento y entorno.

PLICA N.º 3: PRACON MADRID

OBJETO DE LA ENTIDAD: La empresa PRACON CENTRO DE EMPLEO MADRID SL tiene como objetivo servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivos, exposiciones y de atención telefónica.

APARTADO 1: Proyecto de planificación y realización del servicio.

Según el orden que aparecen recogidos en el documento presentado por la Plica N.º3, la empresa Pracon Centro de Empleo Madrid S.L. desarrolla un proyecto técnico estableciendo:

- 1.1. Planificación del servicio.
 - a) Metodología específica de trabajo.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 19 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



- En este primer apartado la empresa indica la metodología detallando una propuesta organizada.
- Indican la organización y distribución de los medios humanos.
- Detallan como se llevaría a cabo la comunicación con el coordinador del servicio, marcando pautas sobre los canales de información, así como la frecuencia y metodología de dichas comunicaciones.
- Informes e incidencias: exponen la forma de actuar y el formato para llevar a cabo estos informes. Añaden un formato tipo en el documento.
- Plannings de turnos de trabajo: enumeran los pasos a seguir para la planificación de los horarios del servicio teniendo en cuenta la interacción con el Área de Deportes.

b) Conocimiento del servicio a prestar.

- En este apartado desarrollan de forma breve los protocolos de actuación del personal auxiliar ante las diferentes contingencias que puedan darse durante el desempeño de sus funciones, como son: conflicto interpersonal, intrusión, daños a las instalaciones, hurtos, evacuación y accidente en las instalaciones. De todos estos casos, se detalla la forma de actuar con pautas muy claras y concisas.

1.2. Atención y disponibilidad del personal.

a) Sistemas de control interno.

- Detalla el número de visitas de inspección y presentación de informes:
 - o Frecuencia de las inspecciones.
 - o Desarrollo de las inspecciones: responsable, alcance y metodología.
 - o Presentación de informes: periodicidad, contenido, envío, archivo y seguimiento.
- Sistema de control de la prestación en horario nocturno.
 - a) Implantación de sistema eficaz de localización.
- Pracon establece un sistema integral compatible con los canales de comunicación del Área de Deportes.

APARTADO 2: Análisis de las instalaciones y riesgos existentes.

a) Estudio de las instalaciones:

- La empresa realiza un análisis conjunto que engloba características de todas las instalaciones: indica localización, acceso mediante transporte público, características constructivas, entorno, etc.

b) Determinación de riesgos:



- Se presenta una detección previa y definición de los riesgos que tanto desde el exterior o interior de la instalación pueda influir en la actividad o los bienes de cualquier espacio deportivo de uso municipal
- Una vez detallados los posibles riesgos, realizan un análisis, evaluación y cálculo del nivel de riesgos, diferenciando cuatro etapas muy bien descritas.

PLICA N.º 4: UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.

OBJETO DE LA ENTIDAD: BETANSA es un Centro Especial de Empleo (CEE) de la compañía Servinform cuyo objetivo fundamental es favorecer de manera real y efectiva, la integración laboral de las personas con discapacidad reconocida, si bien es cierto que nació en el 2014, la compañía data de una experiencia de más de 40 años. Nacimiento ocasionado por la iniciativa social y preocupación por la Responsabilidad Social de la empresa.

Actualmente contamos con más de 250 profesionales, de los que el 80% tiene algún tipo de discapacidad, demostrando tanto a la plantilla de estructura como a los clientes, que la integración de Personas con discapacidad y la excelencia del servicio es el mejor valor compartido para los grupos de interés. El Centro si bien desempeña labores de servicios a las empresas un elenco de grupo de trabajadores con diversidad funcional son perfiles de muy elevada cualificación, principalmente relacionado con la Consultoría y TIC, marcando una gran diferencia con otros Centros Especiales de Empleo.

APARTADO 1: Proyecto de planificación y realización del servicio.

Según el orden que aparecen recogidos en el documento presentado por la Plica Nª4, UTE desarrolla un proyecto técnico estableciendo:

1.1. Planificación del servicio.

Antes de comenzar a detallar la metodología de trabajo hacen mención de la estructura organizativa de la empresa para el servicio que se solicita en el contrato.

a) Metodología específica de trabajo.

- En este primer apartado la empresa indica la metodología detallando, en primer lugar, la asignación de un responsable de proyectos. Definen las funciones de esta persona.

- Indican que la UTE pondrá a disposición del Área de Deportes un/a responsable técnico de la UAAP.

- Se marcan un plan de actuación con las medidas necesarias para llevar a cabo sustituciones.

- Indican las acciones que se llevarán para una correcta comunicación al coordinador sobre la incorporación o cancelación del servicio.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 21 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



- Actuación en caso de incidencias.
- Formatos de informes e incidencias.
- Plannings de turnos de trabajo: los horarios de los trabajadores lo tendrán disponibles en un aplicativo con una antelación de dos meses.
- b) Conocimiento del servicio a prestar.
- En este apartado desarrollan de forma breve los protocolos de actuación del personal auxiliar ante las diferentes contingencias que puedan darse durante el desempeño de sus funciones, como son: hurto, conflicto interpersonal, intrusión, daños a las instalaciones, evacuación en caso de emergencias y primeros auxilios. De todos estos casos, se detalla la forma de actuar con pautas sencillas.
- 1.2. Atención y disponibilidad del personal.
 - a) Sistemas de control interno.
 - Detalla las medidas para realizar este control interno.
 - b) Implantación de sistema eficaz de localización.
 - La UTE establece un sistema de fichaje mediante un aplicativo, en el cual el personal ficha a la entrada y la salida de su turno y que va vinculado a la ubicación del dispositivo.

APARTADO 2: Análisis de las instalaciones y riesgos existentes.

- a) Estudio de las instalaciones:
 - No se realiza ningún estudio de las instalaciones.
- b) Determinación de riesgos:
 - Indican que la determinación de riesgos se realizará una vez el equipo de PRL revise las instalaciones de forma exhaustiva.

Los miembros de la Mesa procedieron a la votación de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación obedece a un juicio de valor obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (5)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

Por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, se ordenó la apertura del Sobre Archivo Electrónico 3 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) de las proposiciones presentadas y admitidas del LOTE 1 ofreciendo el siguiente resultado:

LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayo-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



N.º	LICITADOR	ARCHIVO N.º 3: DOCUMENTACIÓN PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 232.814,72.-€ más la cantidad de 48.891,09.-€ (IVA) TOTAL: 281.705,81 € Mejoras: ✓ BOLSA DE HORAS: LOTE 1 830 Horas ✓ CURSOS DE FORMACION: Primeros Auxilios, Uso desfibriladores semiautomáticos.
2	INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 166.468,60.-€ más la cantidad de 34.958,41.-€ (IVA) TOTAL: 201.427,01 € Mejoras: ✓ BOLSA DE HORAS: LOTE 1 830 Horas ✓ CURSOS DE FORMACION: Primeros Auxilios, Uso desfibriladores semiautomáticos.
3	PRACON MADRID	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 175.136,82.-€ más la cantidad de 36.778,73.-€ (IVA) TOTAL: 211.915,55 € Mejoras: ✓ BOLSA DE HORAS: LOTE 1 830 Horas ✓ CURSOS DE FORMACION: Primeros Auxilios, Uso desfibriladores semiautomáticos.
4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 206.586,80.-€ más la cantidad de 43.383,23.-€ (IVA) TOTAL: 249.970,03 € Mejoras: ✓ BOLSA DE HORAS: LOTE 1 830 Horas ✓ CURSOS DE FORMACION: Primeros Auxilios, Uso desfibriladores semiautomáticos.

Una vez examinadas las ofertas económicas de las licitadoras admitidas, se dio lectura a la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), que hace referencia al art. 149.4 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas que rigen esta contratación donde se establece: "Cuando concurren



cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

A continuación, la Técnica del Área de Deportes analizo las propuestas recibidas y observó que existía, baja temeraria por parte de las **PLICAS N.º 2 INTEGRA MGSÍ CEE, S.L. y N.º 3 PRACON MADRID**, ya que se encontraban por debajo de la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, estando, por tanto, incursas en baja anormal.

Por los miembros de la Mesa, se acordó dar cumplimiento al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP, a fin de que los licitadores **PLICAS N.º 2 INTEGRA MGSÍ CEE, S.L., N.º 3 PRACON MADRID**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información o documentos que estime pertinente, relativa a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio, la posible obtención de una ayuda del Estado o cualquier otra justificación que considere oportuna. Otorgándose un plazo hasta las 23.59 horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, para que procediesen a la aclaración indicada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de modo que una vez recibida “justificación” se de traslado para su estudio a la Técnica Responsable.

Consta la solicitud de aclaración a ambas licitadoras, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro por medio de la Plataforma de Contratación, así como el justificante de presentación de documentación de ambos licitadores **PLICA N.º 2 INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.**, el 18/12/24 y **PLICA N.º 3 PRACON MADRID** el 16/12/24 por el medio indicado en el plazo establecido.

Solicitado informe de valoración sobre las bajas temerarias a la Técnica del Área de Deportes consta informe emitido por el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

A continuación se da lectura al informe técnico de la Sra. Técnica del Área de Deportes, sobre ofertas anormalmente bajas, en el que se indica:

“La empresa **INTEGRA MGSÍ CEE, S.L. (PLICA N.º 2)** presenta justificación a su oferta económica presentada: 166.468,60 € + 34.958,41 € (IVA) Total: 201.427,01 €. En esta justificación cabe destacar aspectos importantes para argumentar la baja como son:

- La aclaración que Integra MGSÍ CEE, S.L. es un Centro Especial de Empleo que fomenta la integración laboral de personas con discapacidad.
- Indican de forma desglosada la forma de calcular el sueldo bruto anual de cada trabajador, teniendo en cuenta las horas, convenio de aplicación, subidas de sueldo según IPC, etc.
- Señalan que al tratarse de un CEE tienen bonificaciones del 100% en los costes de las cuotas de la Seguridad Social, por lo que no suponen ningún coste para la empresa.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 24 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
 Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección
<https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la
 cabecera.



- Por otro lado, indican que reciben subvenciones, con el personal que tiene un 33% de discapacidad reconocida, que suponen al menos el 50% del SMI del trabajador.
 - Por último, hacen un desglose completo de la oferta presentada incluyendo todos los gastos que deducen por los aspectos señalados con anterioridad y que les da un total de lo ofertado en la licitación. En este total añaden que para la valoración de la oferta se han tenido en cuenta unos gastos generales del 7,50% y un beneficio industrial del 3,98%.
 Se considera que todas las argumentaciones anteriormente indicadas son válidas y admitidas como justificación de la baja en la oferta de licitación de la PLICA N°2.

La empresa PRACON MADRID (PLICA N°3) presenta justificación a su oferta económica presentada: 175.136,82 € + 36.778,73 € (IVA) Total: 211.915,55 €.
 La documentación aportada por PRACON MADRID indica aspectos importantes para argumentar la baja como son:
 - Adjuntan documentación a tener en cuenta que será lo que se base para argumentar la oferta realizada: acreditación de Pracon Madrid como CEE, convenio de aplicación, decreto de subvenciones para personal con discapacidad, etc.
 - Exponen la tabla de costes salariales teniendo en cuenta las subvenciones de al menos el 50€ del SMI, la deducción del coste de la seguridad social al ser CEE, etc.
 - Indican los costes directos distintos a los costes salariales, costes indirectos, el beneficio industrial de la empresa.
 Se considera que todas las argumentaciones anteriormente indicadas son válidas y admitidas como justificación de la baja en la oferta de licitación de la PLICA N°3.”

Solicitado informe a la Técnica del Área de Deportes para que realice propuesta sobre la continuación de la tramitación del expediente al no haberse presentado ofertas en el LOTE 2 Personal Auxiliar de servicios especializados - vigilancia, consta informe emitido el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro en el que se detalla:
 “Desde el Área de Deportes, se solicita archivar el LOTE N°2 del expediente 31/2024 de la contratación de los “SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES” para tramitar un nuevo contrato próximamente.”

Por la Sra. Presidenta de la Mesa se somete a votación la propuesta de admisión de las ofertas de las licitadoras **PLICAS N.º 2 INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.** y **PLICA N.º 3 PRACON MADRID** además de la votación de archivar la licitación del LOTE 2 para tramitar un nuevo contrato próximamente, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (5).
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0).

A continuación se procede por la Sra. Técnica del Área de Deportes a la lectura del informe de valoración de los criterios que no obedecen a un juicio de valor de conformidad con lo



establecido en la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que consta en el expediente por cuya causa no se reproduce, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL

N.º	LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR			PUNTUACIÓN
		1	2	3	
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	35,75	5	15	55,75
2	INTEGRA MGSI CEE, S.L.	50,00	5	15	70,00
3	PRACON MADRID	47,53	5	15	67,53
4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	40,29	5	15	60,29

- Siendo:
- 1.- Precio.
 - 2.- Cursos de formación
 - 3.- Bolsa de horas

Por lo que sumada la ponderación obtenida por los criterios que obedecen a un juicio de valor y los criterios que no obedecen a un juicio de valor, obtenemos el siguiente resultado:

LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL

N.º	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	22,5	55,75	78,25
2	INTEGRA MGSI CEE, S.L.	27,5	70	97,50
3	PRACON MADRID	27	67,53	94,53
4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	18	60,29	78,29

- A) Criterios de valoración que obedecen a un juicio de valor
B) Criterios de valoración que no obedecen a un juicio de valor

A continuación, la Sra. Presidenta propone la votación de la valoración aplicada y la siguiente propuesta de clasificación de las ofertas:



LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	2	INTEGRA MGSI CEE, S.L.	97,50
2	3	PRACON MADRID	94,53
3	4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	78,29
4	1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	78,25

Por los miembros de la Mesa, se procedió a la votación de valoración y propuesta de clasificación de ofertas obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (5)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

En consecuencia, la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD, acuerda proponer al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos:

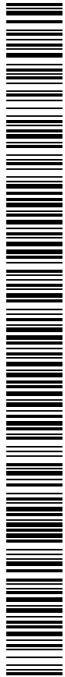
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el LOTE 2 Personal Auxiliar de servicios especializados – vigilancia y proceder a su archivo de conformidad con el informe técnico Área de Deportes.

SEGUNDO: CLASIFICAR, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas para la contratación de los “SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES” LOTE 1 según el siguiente resumen:

NÚM. CLASIFICACIÓN	NÚM. PLICA	LICITADOR	TOTAL
1	2	INTEGRA MGSI CEE, S.L.	97,50
2	3	PRACON MADRID	94,53
3	4	UTE AYUNTAMIENTO SFH 2024COMP000044 BETAN, S.A. – SERVIFORM, S.A.	78,29
4	1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	78,25

Siendo la proposición mejor clasificada en relación calidad-precio, la oferta de la licitadora **INTEGRA MGSI CEE, S.L.**, con CIF.: **B82992744**, por un importe de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA (166.468,60.-€) EUROS** más la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UNO (34.958,41.-€) EUROS** en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CENTIMO (201.427,01.-€)**.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 27 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



La duración del contrato será DOS (2) AÑOS desde el día siguiente de la formalización del contrato. A la finalización del periodo de ejecución, existirá la posibilidad de prórroga del contrato por una duración máxima de DOS (2) AÑOS.

Las mejoras ofrecidas por la licitadora son:

- BOLSA DE 830 HORAS
- IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN: - Curso de primeros auxilios
- Curso de uso desfibriladores

TERCERO: *De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, requerir a la licitadora a INTEGRA MGSÍ CEE, S.L., con CIF.: B82992744, que ha presentado la mejor oferta en relación calidad-precio en el LOTE 1 para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que reciba la notificación presente la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:*

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*
- b) *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*
- c) *Certificado administrativo de no existir deudas con la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*
- d) *Justificante de haber depositado la garantía definitiva (carta de pago), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª:*

1. **LOTE 1 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS-CONTROL**, por importe de **8.323,43.-€**

En San Fernando de Henares, documento firmado electrónicamente

**LA PRESIDENTA DE LA MESA
FDO. CAROLINA GOMEZ GARCÍA”**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PELUQUERIA MIXTO DEL CENTRO DE PERSONAS

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 28 de 29	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE	



MAYORES GLORIA FUERTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2025COMP000005
(06/2020)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con “**TAMARA BENITO MORENO**”, relativo a el “**SERVICIO DE PELUQUERIA MIXTO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE SAN FERNANDO DE HENARES GLORIA FUERTES**”, cuyo vencimiento tendrá lugar el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como en la Cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, la duración del contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de igual duración, sin que el contrato incluidas las prórrogas, puedan superar los **CUATRO (4) AÑOS**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, salvo que se produzcan las causas de modificación revistas en este Pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Consta informe técnico de la responsable del Área de Bienestar Social y Mayores, de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, favorable a la prórroga del contrato suscrito con **TAMARA BENITO MORENO**, desde el 18 de enero de 2025 hasta la finalización de los trámites necesarios para adjudicar y formalizar el nuevo contrato. Además, consta en el expediente la aceptación por parte de la empresa de la prórroga con el preaviso que se le notificó.

Consta Informe de la Sra. secretaria Accidental de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, además del informe del Sr. Interventor de quince de enero de dos mil veinticinco que fiscaliza favorablemente la aprobación de la prórroga.

Esta concejalía delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – **APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO** suscrito con “**TAMARA BENITO MORENO**”, relativo al “**SERVICIO DE PELUQUERIA MIXTO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE SAN**”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000001
Código Seguro de Verificación: c141a6b7-e4fb-4169-8b9a-9106db0edde9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1262743 Fecha de impresión: 21/01/2025 07:52:08 Página 29 de 29		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/01/2025 14:36:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/01/2025 16:15:07 - Cargo: ALCALDE



FERNANDO DE HENARES GLORIA FUERTES", desde el 18 de enero de 2025 hasta el inicio de la prestación del nuevo servicio por el nuevo adjudicatario que resulte de la licitación que actualmente se halla en tramitación y en los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación inicial.

***SEGUNDO.-** En el presente contrato el Ayuntamiento de San Fernando de Henares no abonará cantidad alguna para la prestación del citado servicio, pues de conformidad con la cláusula 7ª, del PCAP se establece que la financiación del presente se realizará directamente por los/as usuarios/as del servicio. La recaudación será integra para la empresa adjudicataria. El precio máximo de este contrato en concepto de canon es de MIL OCHENTA (1.080,00) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA). El canon se realizará mediante un pago anual en el primer mes de contrato y, en el caso de prórrogas en el primer mes de cada una de las posibles prórrogas.*

TERCERO -** Notificar el acuerdo a la actual adjudicataria, **TAMARA BENITO MORENO.

***CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Bienestar Social y Mayores, Intervención, Tesorería y, a todos aquellos Servicios Municipales interesado.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

**LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA**

DOCUMENTADO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dieciséis minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.